OTROSÍ DE PRORROGA No. 001 – CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA DE OBRA No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ Y STROBUS CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 891.801.362-1 Y EN CALIDAD DE R/L R/L PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA C.C. No. 1.002.527322 DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO:	:	**REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0067.**
CONTRATISTA	:	**STROBUS CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S.A.S.** Nit. 891.801.362-1 **R/L PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ** C.C. N° 1.002.527322 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR INICIAL:	:	SETENTA MILLONES SETESCIENTOS SETENA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($70.770.787)
FORMA DE PAGO:	:	FORMA DE PAGO; LA CANCELACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN ÚNICO PAGO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ EJECUTADAS LAS OBRAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DURACION INICIAL:	:	QUINCE (15) DÍAS
SUPERVICION	:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACION	:	01 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	15 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No.	:	N/A
FECHA DE REINICIO No.	:	N/A
OTROSI No. PRORROGA	:	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	:	**31 DE OCTUBRE DEL 2024**
CLAUSULAS MODIFICADAS	:	CLAUSULA SEXTA; PLAZO DE LA EJECUCIÓN, CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA; GARANTIAS
FECHA DE PRESENTE OTRO SI:	:	**15 DE OCTUBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber **WILIAR PEÑA SUATERNA** residenciado en Otanche, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.315.333 Expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE OTANCHE**, con Nit. 891801362-1, quien actúa como Alcalde Municipal, según Acta de posesión 004 del 28 de diciembre del 2023 expedida por la notaria única del círculo de Pauna Boyacá y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, Numeral 3 Literal b de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **R/L PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.527322 de Bogotá D.C., quien declara que se halla legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de

1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 001 de prórroga, donde modifica al contrato de **URGENCIA MANIFIESTA DE OBRA No. 003**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que, con fecha **01 DE OCTUBRE DEL 2024**, el **MUNICIPIO DE OTANCHE** y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **URGENCIA MANIFIESTA DE OBRA No. 003**, con acta de inicio de fecha **01 DE OCTUBRE DEL 2024** y cuyo objeto consiste en **REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0067,** con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS, 2) Que el día 11 de octubre del 2024, el contratista de Obra presenta solicitud de prorroga ante el supervisor del contrato sustentando los siguientes argumentos expuestos en comité técnico así: Que, el día 11 de octubre del 2024, el contratista presenta solicitud de prorroga ante el supervisor del contrato sustentando los siguientes argumentos expuestos en comité técnico así: Que, como actividad inicial se tenía contemplado adelantar la tala de árboles, tal como se encuentra establecido dentro de las actividades del contrato, más sin embargo y tal y como consta en oficio radicado ante supervisión el día 11 Octubre de 2024, la comunidad presento malestar e impidió adelantar dicha actividad por lo que fue necesario que la administración municipal llevara a cabo reiterar la importancia en cuanto a seguridad de los usuarios representa el adelantar la actividad de tala. Es en atención a esto que se generó un retraso de DOS (02) días pues fue necesario iniciar con las actividades de acometer las redes como actividad inicial. Que, el inicio de la acometida de la red de alcantarillado se dio inicio el día viernes 04 de octubre, por lo que se iniciaron actividades de corte y perfilación de las excavaciones, más sin embargo las lluvias torrenciales que se presentaron en las noches retrasaban la ejecución de las actividades, toda vez que el material de subrasante se saturaba y era necesario llegar a realizar nuevamente las actividades de replanteo y mejoramiento de la subrasante con material de recebo. 3) Que, con fecha 11 de octubre del 2024, el supervisor del contrato el Secretario de Planeación e Infraestructura, Ingeniero Andry Fabián Jiménez Méndez realiza solicitud de prorroga al presente contrato ante el ordenador del gasto el Dr. Wiliar Peña Suaterna, teniendo en cuenta efectivamente se han presentado precipitaciones que han impedido el correcto avance de las obras y por ende se requiere de mayor plazo, ya que dicho retraso obedece a situaciones ajenas a la voluntad del contratista. 4) Que, evaluada la solicitud del Supervisor por parte del alcalde municipal, se encuentra que es viable la celebración de la presente solicitud de prórroga. 5) Que adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la prorroga N° 001 acordando lo siguiente: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **"REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA**

MEDIANTE DECRETO 0067", Clausula segunda: prorrogar en tiempo el CONTRATO URGENCIA MANIFIESTA DE OBRA No. 003, por el termino de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **Clausula tercera - Garantías.** Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional. **Clausula cuarta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA DE OBRA No. 003**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Otanche (Boyacá), a los Quince (15) días de octubre del 2024.

El MUNICIPIO

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

STROBUS CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S.A.S.
Nit. 891.801.362-1
R/L PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ
C.C. N° 1.002.527322 DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA

Elaboro: Andry Jiménez
Reviso asp. Jurídicos: Fredy Riaño Salinas
Asesor jurídico contratación
Ubicación: OTROSÍ Contrato de Urgencia Manifiesta de Obra No. 003